



DECRETO N° **151**  
TEMUCO, **15 MAYO 2014**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 1932 del 28.04.2014 que aprueba Convenio Programa Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria, suscrito el 19.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria, suscrito el 19.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVT/MSR/MRA/CTV/elp.

**DISTRIBUCION:**

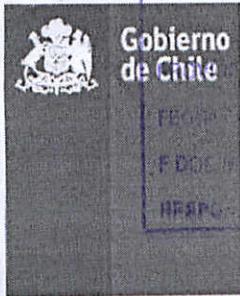
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



R	M	V	W



Gobierno de Chile

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 OFICINA DE PARTES  
 N° 3276  
 FECHA ENTRADA 29 ABR 2014  
 FOLIO 1  
 ASUNTO Salud

REF: Aprueba convenio Programa Vida Sana , Alcohol en Atención Primaria Municipal, Municipalidad de Temuco .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1932

730320

TEMUCO, 28 ABR 2014

MMK/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 19 de marzo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria Municipal, aprobado por Resol. Exta. N°455 del 22.01.2013
- 5.- Resol. Exta. N° 407 de fecha 12.02.2014 que distribuye Recursos del Programa .-
- 6.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 4.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 5.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.-APRUEBASE, CONVENIO** de fecha **19 de marzo de 2014**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 19 de marzo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco persona jurídica de derecho público domiciliada en, A. Prat N° 650, representada por su Alcalde (S) Don Pablo Sánchez Díaz, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de 20 diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el ministerio de

358913

Salud ha decidido impulsar el Programa de Vida Sana en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de Alcohol en Chile, a través de la implementación de Intervenciones Breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 455 del 22 de marzo del 2013, del Ministerio de Salud cuya distribución de Recursos fue remitida a través de Resolución Exenta N° 407 del 12 de febrero del 2014, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en atención Primaria, la suma de \$ 29.164.853

**Componente 1:** Implementación de tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

**Componente 2:** Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo
- b) Intervención breve para consumo de riesgo
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

**CUARTA:** conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$29.164.853 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

**Objetivo Específico Número 1:** Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- a) Aplicación del AUDIT-C (test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje con AUDIT- C.

**Objetivo Específico Número 2:** Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- b) Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo y derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2014. Esta evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

<b>Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos en asignación año siguiente</b>
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

Para los fines de este convenio la meta a cumplir de cobertura asociada a estrategia Vida Sana en Alcoholes corresponderá al 10% de la población inscrita y validada de 15-44 años de edad de la comuna:

**POBLACIÓN INSCRITA AÑO 2013, TRAMO 15-44 AÑOS: 80.485**

**META COBERTURA TRAMO 15-44 AÑOS: 8.049 consultantes evaluados año 2014.**

**META INTERVENCIONES BREVES 2014: 805, TRAMO 15-44 AÑOS**

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente aprobado y el 40% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

**OCTAVA:** El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporado recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de Intervención cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de salud.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de

diciembre del año en curso sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud..

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°68 de fecha de 14.03.2014. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°65 de 2014, del Minsal.-

**DECIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando 5 en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria

**2.-TRANSFIERASE EL monto de \$29.164.853.-** en la forma y para los fines señalados en el convenio.-

**3.-IMPUTESE,** el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

**4.-NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Sra. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**DR. MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR SUPLENTE**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

**11.04.2014N°607**

**DISTRIBUCION:**

**-MUNICIPALIDAD**

**-SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES/DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA**

**-DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**

**-DPTO. JURÍDICO.**

**-DPTO. FINANZAS.**

**-AUDITORÍA.**

**-ARCHIVO.**



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

MPN/FPH/JCC

### CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 19 de marzo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco persona jurídica de derecho público domiciliada en, A. Prat N° 650, representada por su Alcalde (S) Don Pablo Sánchez Díaz, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de 20 diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Vida Sana en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de Alcohol en Chile, a través de la implementación de Intervenciones Breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 455 del 22 de marzo del 2013, del Ministerio de Salud cuya distribución de Recursos fue remitida a través de Resolución Exenta N° 407 del 12 de febrero del 2014, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias



del "Programa Vida Sana en atención Primaria, la suma de \$ 29.164.853

**Componente 1:** Implementación de tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).



**Componente 2:** Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo
- b) Intervención breve para consumo de riesgo
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

**CUARTA:** conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$29.164.853 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

**Objetivo Específico Número 1:** Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- a) Aplicación del AUDIT-C (test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje con AUDIT- C.

**Objetivo Específico Número 2:** Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- b) Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo y derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.

07/02/14

**SIXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.



La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2014.

Esta evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en asignación año siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

Para los fines de este convenio la meta a cumplir de cobertura asociada a estrategia Vida Sana en Alcoholes corresponderá al 10% de la población inscrita y validada de 15-44 años de edad de la comuna:

**POBLACIÓN INSCRITA AÑO 2013, TRAMO 15-44 AÑOS: 80.485**

**META CONBERTURA TRAMO 15-44 AÑOS: 8.049 consultantes evaluados año 2014.**

**META INTERVENCIONES BREVES 2014: 805, TRAMO 15-44 AÑOS**

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente aprobado y el 40% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

**OCTAVA:** El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y



capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporado recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de Intervención cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de salud.



**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud..

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°68 de fecha de 14.03.2014. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°65 de 2014, del Minsal.-

**DECIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando 5 en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



PABLO SANCHEZ DIAZ  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

